

# ANOTACIONES Y CONCLUSIONES SOBRE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSOS/AS DESAMORTIZADOS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

*Enrique Alcalá Ortiz*

1.

Durante el proceso desamortizador del siglo XIX en Priego, el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, desamortiza los conventos de San Francisco, San Pedro, Hospital de San Juan de Dios, San Antonio de las monjas clarisas, y numerosas fundaciones entre ellas la fundada por doña María Josefa de Mármol en el colegio de la Virgen de las Angustias.

2.

Las fincas desamortizadas, tanto rústicas como urbanas, durante todo este proceso fueron sacadas a subasta pública, excepto algunos conventos que fueron cedidos para uso de los ayuntamientos donde se ubicaba el inmueble.

3.

En este caso están todos los conventos y fundaciones citados. Pasan al Ayuntamiento de Priego cedidos por el Ministerio de Hacienda.

4.

Hasta nuestros días, el Ayuntamiento ha ejercido la pacífica propiedad sobre estos inmuebles pues jamás han pertenecido en propiedad a la Diócesis de Córdoba y que fueron inmatriculados sin publicidad en virtud de unos artículos de la Ley Hipotecaria, ya anulados.

5.

No se ha tenido en cuenta que los bienes públicos (de Hacienda, cedidos a Priego) no son objeto de usucapión, aunque se usen por un tiempo, no se puede tener la propiedad por parte de la iglesia que se inmatriculó todos los inmuebles anteriormente citados.

Las propiedades de dominio público, son inalienables e imprescriptibles, como indica la Constitución y además porque estando afectadas al uso común (art. 2341 del Código Civil), nadie podría arrogarse su dominio, uso y goce en forma exclusiva.

6.

Como en los antecedentes anteriores se ha demostrado la propiedad pública de estos inmuebles, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin lugar a dudas debe iniciar un proceso de diálogo primero, y judicial después, como así se aprobó en la sesión plenaria del 20 de septiembre de 2015 para:

a).

Recuperar las iglesias de San Pedro, San Juan de Dios y San Francisco.

b).

Recuperar el edificio de la actual Residencia de San Juan de Dios.

c).

Recuperar la representación de los mayores contribuyentes en esta Residencia, creada por el Ayuntamiento, para que la Residencia no esté totalmente controlada por su Presidente, el párroco de la Asunción.

d). Recuperar el Patronazgo del Colegio Virgen de las Angustias e inmatricular a nombre de dicha institución el inmueble del Colegio y la ermita adyacente.

7.

Lamentar los informes de los servicios jurídicos de este Excmo. Ayuntamiento, (pues no han sabido ver las propiedades de dominio público que emanan de los documentos aportados), que pusieron en boca de la señora concejala Cristina Casanueva para fundamentar su voto negativo para defender la propiedad pública. Ya que lo único que han argumentado son puntos a favor de la Diócesis de Córdoba y nada en defensa del Excmo. Ayuntamiento, es decir del pueblo, algo que sí se recoge y demuestra en este escrito documental en defensa de los derechos de la comunidad prieguense.

7.

Todos los antiguos conventos y las iglesias de Priego y aldeas las construyó el pueblo, individual o colectivamente, cofradías, asociaciones religiosas, hermandades, colectas, etc. El Excmo. Ayuntamiento es el representante democrático de ese pueblo, y por lo tanto, con créditos suficientes para erigirse en cabeza y gestor, así como para defender lo que a lo largo de los siglos hicieron con su esfuerzo y dinero estos ciudadanos a los que personifica y representa jurídicamente.

Priego de Córdoba, 30 de octubre de 2015.